

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003 2019 00002-00

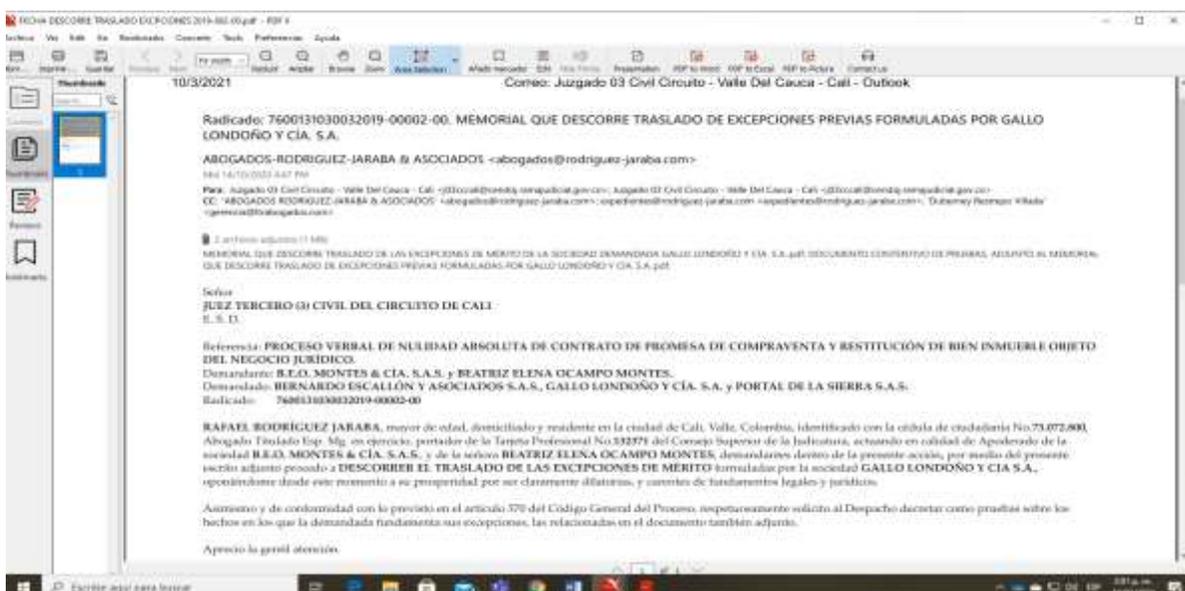
PROCESO: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA OAMPO MONTES Y/O.
DEMANDADO: GALLO LONDOÑO Y CIA. S.A. Y/OS.
RAD: 760013103003201900002-00

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte actora solicita se realice control de legalidad en el sentido de tener por presentado de manera oportuna el escrito por medio del cual recorrió el traslado de las excepciones de mérito.

Insiste en que el 24 de septiembre de 2020 a las 7:37 P.M. remitió al correo institucional del juzgado el escrito describiendo el traslado de las excepciones de mérito, pero que de manera extraña la respuesta automática se dio el 14 de octubre de ese año, arrojando pantallazo de la remisión del mentado correo.

Respecto a lo pedido, se tiene que, revisado nuevamente el correo institucional de este Juzgado, no se encontró que para el 24 de septiembre de 2020 el apoderado judicial de la parte actora hubiese recorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, pero si se encontró que dicho escrito fue enviado al correo institucional el 14 de octubre de ese año, por lo que se tuvo por extemporáneo (Art. 370 CGP).



Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 14 de diciembre de 2020, por medio del cual se glosó al expediente virtual el escrito por medio del cual el apoderado judicial de la parte actora pretendió descorrer el traslado de las excepciones, que se tuvo por extemporáneo.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001 31 03 003 2019 00002-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**085311fd501bac674b97eafa723a5d7234
7b88229d0a6e7b586438f2ab2ac0d9**

Documento generado en 11/03/2021 03:55:36
PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>